



La formación judicial

Didier Villagómez

Director del Instituto de Estudios
Judiciales del Estado de Chiapas

Sumario: I. *Introducción*. II. *Antecedentes*. III. *Cursos de formación judicial*. IV. *Intercambio académico*. V. *Investigación jurídica*. VI. *Conclusiones*. *Referencias*

I. INTRODUCCIÓN

La división de poderes “no es meramente un principio doctrinario logrado de una sola vez y perpetrado inmóvil; sino una institución política, proyectada en la historia” (Tena Ramírez, 1996: 211). El postulado tradicional de descentralización del poder, obedeció en el siglo XVII a la necesidad de limitar el poder omnímodo de los reyes. Después de varios siglos, “Montesquieu definitivamente no ha muerto” (Cárdenas Gracia, 2000: 19); sin desdeñar el sentido original de la división de poderes, en la actualidad para cualquier estado liberal de derecho, el principio se mantiene vigente como uno de los pilares políticos fundamentales sobre la cual descansa la estructura y organización estatal.

El diseño constitucional mexicano, para evitar el abuso de poder y mediante un mecanismo de *check and balance*, identifica funciones propias de cada uno de los órganos del Estado independientes y coordinados entre sí en aras de alcanzar el bien común. Es decir, cada uno de los órganos que forman la trinidad política mexicana —Ejecutivo, Legislativo

y Judicial—, realizan funciones inherente a su propia naturaleza por mandato constitucional y legal, no obstante su necesaria colaboración en la realización de las actividades propias del Estado.

En ese sentido, el efectivo funcionamiento del Poder Judicial, se constituye en el mecanismo institucional que permite sostener los acuerdos fundamentales que caracterizan a las sociedades democráticas modernas. En efecto, “a diferencia de los estados liberales primitivos en los que predominan formas de omnipotencia legislativa y ausencia de controles estrictos de poder” (Báez Silva et. al., 2002: 76), los Estados de derecho contemporáneos —como el nuestro— pretenden limitar a los poderes públicos en respeto a las libertades fundamentales reconocidas en el texto constitucional a favor de los gobernados, lo cual redundará en la creciente expansión del papel de la jurisdicción en cumplimiento irrestricto de la norma como medio regulador de los conflictos sociales y como garante de la sociedad políticamente organizada:

Toda sociedad en la cual la garantía de sus derechos no está asegurada ni la separación de poderes determinada, carece de Constitución.¹

La expansión de la función jurisdiccional en las democracias modernas, se traduce invariablemente, en la búsqueda de los medios que permitan legitimar el papel de los hombres llamados por el Estado en la noble labor de aplicar el derecho al caso particular y controvertido que es puesto a su conocimiento según su competencia. Pues siguiendo la tradición de los antiguos mexicanos, los jueces en México y, particularmente en Chiapas, no recogen los fundamentos de su legitimación en el sufragio de los gobernantes, sino en el efectivo cumplimiento de la concretización del derecho, liberada de todo argumento político y como único instrumento de la realización de los valores de la vida social.

II. ANTECEDENTES

Después de la reforma al Poder Judicial Federal de 1994, mediante la cual se crea el Consejo de la Judicatura Federal con funciones de

¹ Artículo 16 de la Declaración de los Derechos del hombre y del Ciudadano de 1789.

administración, vigilancia y disciplina, en Chiapas tienen lugar históricas reformas a nuestra Constitución publicadas en el *Periódico Oficial del Estado*, el 6 de noviembre de 2002, y la expedición de una nueva Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, publicada el 27 de noviembre de 2002 en el *Periódico Oficial del Estado*; que entre otras cosas, precisan la creación del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas (artículo 49 párrafo segundo de la Constitución local y artículo 74 de la Ley Orgánica del Poder Judicial) y con éste, el trascendente reconocimiento de la carrera judicial para el ingreso y promoción de sus funcionarios mediante concursos de oposición, previa aprobación de los cursos impartidos por el Instituto de Estudios Judiciales.

Es así como, divorciados de la costumbre romanista de que “era suficiente la preparación obtenida en las escuelas de derecho para desempeñar funciones judiciales” (Fix Zamudio, 1999: 149), el artículo 54 de la Constitución Política del Estado de Chiapas determina la creación de un sistema institucional para la selección, formación y actualización de los encargados de la función jurisdiccional de la entidad en las diferentes categorías que forman parte de la carrera judicial, según lo dispuesto en el artículo 102 de la citada Ley, amén a la dinámica social que impone frecuentes cambios en el marco constitucional y legal, frente a sus novedosas interpretaciones y actualización de los conocimientos adquiridos como garantía en la excelencia de sus funciones.

En consideración al contenido político y social de la reforma judicial en nuestra entidad en el año 2002 —luego de las correspondientes a nivel federal en 1994— todo parece indicar que su objetivo inmediato es lograr la excelencia en la impartición de justicia a través de un Poder Judicial —federal y local— autónomo e independiente que satisfaga los reclamos de respeto a los derechos fundamentales de los gobernados frente al proceso de transformación democrática. Sin duda alguna, se trata de nuevos desafíos que abren brecha hacia nuevos horizontes en busca de la mejor y plena protección de los derechos fundamentales mediante la formación y actualización de la cultura jurídica, ética y moral de aquellos hombres y mujeres llamados a cumplir con la noble tarea de decir el derecho.

La creación del Consejo de la Judicatura y de su Instituto de Estudios Judiciales del Poder Judicial del Estado de Chiapas a partir del año 2002,

derivó en una sólida y funcional estructura que ha permitido avances sustanciales y condiciones necesarias para emprender obras mayores con el propósito de cumplir estrictamente las obligaciones que el marco constitucional y legal le confiere.

Para hacer frente a los nuevos retos, actualmente el Instituto tal como lo dispone el artículo 100 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chiapas, cuenta con un Director designado por el Consejo de la Judicatura —al cual pertenece— a propuesta de su Presidente, un Área académica Pedagógica (integrado por un coordinador, un jefe de departamento y un auxiliar contable) y un Área de Investigación Jurídica de reciente creación (a cargo de un coordinador y un investigador), así como dos auxiliares administrativos. Cabe mencionar que con anterioridad a la creación del Instituto en el año 2002, funcionaba un Centro de Capacitación y Actualización creado por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado —el 30 de abril de 1993— con un director, un jefe de departamento y un secretario mecanógrafo, encargados de la “preparación del personal y reclutamiento del personal en ejercicio, mediante la realización de eventos académicos, informáticos y de aplicación del derecho”.²

Diez años después, hoy el Instituto de Estudios Judiciales, se desempeña en la formación y actualización de los miembros del Poder Judicial y de quienes aspiren a ingresar a éste, con el objeto de:

1. Desarrollar el conocimiento teórico-práctico de los trámites, diligencias y actuaciones que forman parte de los procedimientos y asuntos de competencia del Poder Judicial;
2. Actualizar y profundizar los conocimientos respecto del orden jurídico, la doctrina y la jurisprudencia;
3. Proporcionar y desarrollar técnicas de análisis, argumentación e interpretación que permitan valorar correctamente las pruebas y evidencias aportadas en los procedimientos;
4. Mejorar las técnicas administrativas en la función jurisdiccional;

² Sesión Ordinaria del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chiapas del 30 de abril de 1993.

5. Realizar estudios y trabajos de investigación, en distintos ámbitos relacionados con la administración de justicia, para sustentar la formulación de iniciativas de reformas a los ordenamientos de la materia, así como reorientar las acciones y metas del Poder Judicial;
6. Contribuir al desarrollo y formación de disciplina, vocación de servicio, así como al ejercicio de los valores y principios éticos inherentes a la función judicial, en los servidores públicos del Poder Judicial; y
7. Promover intercambios académicos con instituciones públicas o privadas con actividades afines al derecho.

III. CURSOS DE FORMACIÓN JUDICIAL

El fortalecimiento del Poder Judicial en el estado de Chiapas a partir de los citados cambios en su normatividad —mediante los cuales se reconoce su autonomía e independencia en el ejercicio de sus funciones— está condicionado a la preparación, actualización y formación de sus funcionarios; toda vez que autonomía, independencia ni eficiencia funcional, no se logran únicamente por disposición de la ley o por voluntad política, sino en la calidad profesional y formación de quienes tienen en sus manos la responsabilidad de impartir justicia.

En este tenor, el Instituto de Estudios Judiciales mediante la creación del servicio judicial de carrera, se constituye en el ángulo en el que incide la transformación y la verdadera reforma del Poder Judicial. Cumplir tan elevada tarea, no ha sido empresa fácil, aún son muchas las metas por alcanzar y muchos los compromisos por cumplir. Baste reconocer por ahora el empeño y dedicación de los hombres y mujeres para cumplir a cabalidad con las perspectivas fijadas desde su creación y, desde luego, en congruencia a los requerimientos de excelencia y eficacia por parte del Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Chiapas, el licenciado Milton Escobar Castillejos, y de los Consejeros integrantes de la Comisión de Carrera Judicial, el licenciado José Gregorio Rodríguez Santiago y del Magistrado Decano, el licenciado Enrique Robles Domínguez.

En este tenor, el Instituto de Estudios Judiciales del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el marco de las actividades del Programa Integral de Capacitación 2003, realiza actividades propias de actualización judicial, administrativa y formación mediante cursos continuos de preparación para los exámenes correspondientes a las distintas categorías que componen la carrera judicial; para tal efecto, el Pleno del Consejo de la Judicatura, emite una convocatoria publicada en el *Periódico Oficial del Estado* y en el diario de mayor circulación en la entidad, para que todos aquellos aspirantes que se encuentren dentro de los supuestos previstos, se presenten en fecha determinada para su correspondiente inscripción; los debidamente inscritos, se presentan en la fecha señalada en la convocatoria para realizar el examen de conocimientos generales y, finalmente los aprobados inician el curso de preparación que de igual manera deberán ser aprobados según los criterio de libre cátedra de los instructores que forman el claustro docente, en espera de la plaza correspondiente dentro del Poder Judicial y, en su caso, del concurso de oposición correspondiente.

La experiencias recabadas por el Instituto han sido alentadoras, en todo momento se ha cumplido con cada una de las metas trazadas mediante un régimen serio de selección, formación y actualización, sin que ello signifique baldón alguno para los funcionarios del Poder Judicial en nuestra entidad, más bien con la finalidad de propiciar los medios para una judicatura calificada.

En esta tesitura, para esta ocasión por ser los más relevantes realizados a últimas fechas, se detallan las siguientes actividades de formación para los integrantes de la función jurisdiccional de la entidad o que aspiran ingresar a ésta, tal como se detalla en los siguientes rubros:

a) *Curso de preparación para secretarios actuarios.* Con fecha 26 de mayo del presente año se publica la convocatoria para el curso de preparación para secretarios actuarios. Para tal efecto, se recepcionaron 66 aspirantes, de los cuales fueron seleccionados 40, a través del examen de conocimientos básicos realizado el día 9 de junio.

Asimismo, el 11 de agosto de 2003, se publicó convocatoria para el curso de preparación para actuarios en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez y San Cristóbal de Las Casas, preliminar al examen de conocimientos básicos del cual resultaron aprobados 41 y 15 aspirantes respectivamente.

b) *Curso de preparación para secretarios de acuerdos.* El Consejo de la Judicatura publicó una convocatoria —el 26 de mayo de 2003— dirigida a proyectistas de juzgados de primera instancia. Del 2 al 6 de junio del presente año se recepcionó documentación de 24 aspirantes para secretarios de acuerdos. Los cursos de preparación dieron inicio el 16 de junio y concluyeron el 29 de agosto.

En la misma mecánica, el 11 de agosto del presente año, se publicó convocatoria del curso de preparación para secretarios de acuerdos en las ciudades de Tuxtla Gutiérrez y Tapachula de Córdova y Ordóñez, previo examen de conocimientos básicos aplicado el 18 del mismo mes y año, del cual resultaron electos 6 y 7 aspirantes respectivamente.

c) *Curso de preparación para secretarios de estudio y cuenta de sala.* Con fecha 11 de agosto de 2003, se publicó una convocatoria expedida por el Consejo de la Judicatura, para el curso de preparación de secretarios de estudio y cuenta de sala. Para tal efecto, los 21 aspirantes inscritos, se presentaron al examen de conocimientos básicos realizado el 8 de septiembre del año en curso. Actualmente, se encuentran recibiendo el correspondiente curso de preparación que concluirá el día 21 de noviembre del año en curso.

IV. INTERCAMBIO ACADÉMICO

En cumplimiento a la fracción VII del artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, referente a los programas de intercambio académico que el Instituto debe promover, cabe destacar que en fechas recientes, el Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chiapas y del Consejo de la Judicatura, conjuntamente con Procurador de Justicia del Estado de Chiapas, celebraron convenio de colaboración con la Universidad Nacional Autónoma de México, con el objeto de colaborar en proyectos y trabajos en materia de docencia, investigación, difusión de la cultura, enseñanza, capacitación jurídica, cursos de actualización, foros, talleres, entre otros programas académicos.

Derivado del trascendental acto, en fechas próximas, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chiapas, celebrará Convenio específico

de colaboración con el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM; mismo que entre otras más, pretende establecer los vínculos necesarios para estudios de postgrado en materia de procuración e impartición de justicia, dirigido a funcionarios del Poder Judicial y de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas.

V. INVESTIGACIÓN JURÍDICA

La formación jurídica no se acota con el estudio del derecho positivo vigente, dada la circunstancia que en la mayoría de las veces no conforme con la falta de especialización del conocimiento jurídico, existe desarticulación entre la norma y la realidad social que pretende regular y, en muchos de los casos los supuestos hipotéticos previstos no se observan por estar ajenas al entorno social.

En consecuencia, los llamados a la función jurisdiccional del Estado, deben constituirse en verdaderos defensores de los supremos valores de la vida social, frente a los nuevos retos y desafíos que se presentan producto de la dinámica social. Pues, el fenómeno social nunca está estático, muy por el contrario siempre está en constante transformación según las necesidades y factores reales de poder imperantes en el momento. Es entonces cuando en la lucha por el derecho —como lo expresara Ihering— existe la necesidad de incluir a nuestro acervo, tópicos jurídicos no sólo por estar a la vanguardia sino porque con el empleo de las herramientas técnicas que los vertiginosos avances de la ciencia nos proporcionan, se logra la eficiencia en nuestro trabajo.

De conformidad a lo anterior y según el artículo 100 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chiapas, se prevé el funcionamiento de una Coordinación de investigación Jurídica, que en recientes fechas después de la designación de dos investigadores por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, se realiza bajo la dirección del Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Chiapas, y en apoyo al coordinador y compilador del proyecto, el licenciado Julio César Fernández Hernández (integrante del Consejo de la Judicatura y del Comité Académico del Instituto de Estudios Judiciales), una importante investigación en materia

de *Justicia de Paz y Conciliación Indígena*. El destacado trabajo de investigación, pretende dar a conocer a la comunidad nacional e internacional, mediante la descripción y relato de la solución de controversias por los Juzgados de Paz y Conciliación Indígena, los beneficios de la impartición de justicia en respeto a los usos y costumbres de los pueblos indígenas.

VI. CONCLUSIÓN

Con la vocación institucional al servicio del Poder Judicial del Estado de Chiapas y frente a los nuevos retos en la impartición de justicia que demanda la sociedad chiapaneca, el Instituto de Estudios Judiciales mediante los programas de actualización y formación incluidos en el Programa Integral de Capacitación 2003 que está por concluir, pretende propiciar un sistema de educación judicial que generen la reivindicación de aquellos hombres y mujeres a quienes el Estado encarga la impartición de justicia: “el juez es la figura central del derecho. Un ordenamiento jurídico se puede pensar sin leyes, pero no sin jueces” (Fix Zamudio, 1999: 142) pues en todo momento, se manifiesta constante la exigencia del respeto e imperio de la ley.

En México como en otros países que aspiran a la consolidación de un régimen político democrático, ha existido y sigue existiendo la búsqueda de mecanismos eficaces para conducir por vías jurídicas la resolución de controversias en respeto absoluto de la ley y por encima de cualquier apreciación subjetiva. En consecuencia, el establecimiento de una verdadera escuela judicial en un futuro no muy lejano, significaría la cristalización de la profesionalización jurisdiccional que indudablemente redundaría en la plena vigencia del estado de derecho.

REFERENCIAS

Báez Silva, Carlos, González Placencia, Luis y Ríos Espinosa, Carlos (2002), “La formación de los jueces federales en México. Notas para un análisis de la situación actual y de sus perspectivas”, en *Apuntes*

sobre la formación de jueces y carrera judicial federal en México, México: Cuadernos de Trabajo. Instituto de la Judicatura Federal (Serie Roja 1/2002).

Cárdenas Gracia, Jaime (2000), “Una Constitución para la Democracia. Propuesta de un Nuevo Orden Constitucional”, México: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM (Serie G, Estudios Doctrinales, número 80).

Cordero de García Villegas, Olga (2000), “La Independencia Judicial en México. Apuntes sobre una Realidad Conquistada por los jueces Mexicanos”, en *Revista del Instituto de la Judicatura Federal* N° 7, México: Instituto de la Judicatura Federal.

Esquinca Muñoa, César (1999), “El Instituto de la Judicatura Federal”, en *Revista del Instituto de la Judicatura Federal* N° 4, México: Instituto de la Judicatura Federal.

Fix Zamudio, Héctor y Cossío, José Ramón (1999), “El Poder Judicial en el ordenamiento mexicano”, México: Fondo de Cultura Económica. _____ y Valencia Carmona, Salvador (1999), *Derecho Constitucional Mexicano*, México: Porrúa.

Sagües, Néstor Pedro (1988), *Cuadernos para la Reforma de la Justicia*, México: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM (Serie Cuadernos para la Reforma de la Justicia).

Tena Ramírez, Felipe (s. f.), *Derecho Constitucional Mexicano*, México: Porrúa.

Valls Hernández, Sergio (2002), *Consejo de la Judicatura Federal y Modernidad en la impartición de justicia*, México: Tax editores.